



SOLICITUD DE VISA POR EXPEDIENTE DE RESIDENCIA EN TRÁMITE

Simple Múltiple

Datos Personales del extranjero.

Nombre completo (según pasaporte)

Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento D / M / A

Nacionalidad Estado Civil Sexo  

Información migratoria.

Número de Pasaporte Lugar de expedición

Fecha de vencimiento de pasaporte D / M / A

Tipo de Residencia guatemalteca a la que está aplicando

No. de Expediente

Información de contacto del solicitante.

Nombre completo del solicitante

Dirección en Guatemala

Número de teléfono (502) Correo electrónico @

Notificaciones.

Yo, _____, me identifico con el documento _____, por este medio autorizo para que el Instituto Guatemalteco de Migración me pueda notificar vía electrónica las actuaciones de trámite de mi solicitud en el siguiente correo electrónico: _____ @ _____. Se exceptúa la resolución que otorga el estatus migratorio solicitado, ya que ésta debe ser de forma personal o a través de apoderado debidamente acreditado.

Información importante

- Se archivarán aquellos expedientes o trámites en los que los administrados dejen de accionar por más de **SEIS MESES**, siempre que el órgano administrativo haya agotado la actividad que le corresponde y lo haya **NOTIFICADO**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.

Al ingresar la presente solicitud, el extranjero hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

Firma del solicitante

VISA POR EXPEDIENTE DE RESIDENCIA EN TRÁMITE

(Artículo 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria No. 3-2019 "Reglamento de Visas Guatemaltecas")
(Artículo 46 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019 (Reglamento de Residencias Guatemaltecas))

REQUISITOS

- Pasaporte original y vigente;
- Boleto de transporte;
- Solicitud dirigida al Instituto Guatemalteco de Migración si su salida se realizará por vía terrestre con su documentación de soporte;
- Comprobante de pago.

OBSERVACIONES:

1. Es obligatorio tramitar una Visa por Expediente en Trámite cuando no se haya terminado la solicitud de Visa o Residencia, según el tipo de solicitud correspondiente.
2. La Visa por Expediente en Trámite (simple) permite al extranjero abandonar el país por un periodo de 90 días, autorizándole un egreso e ingreso al territorio guatemalteco. La Visa por Expediente en Trámite (múltiple) permite al extranjero abandonar el país por el plazo de 90 días, autorizándole ilimitados egresos e ingresos al territorio guatemalteco por el periodo de validez de la misma.
3. Para el otorgamiento de la Visa por Expediente en Trámite, el expediente de residencia no podrá tener gestión pendiente por parte del extranjero solicitante.